

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010038971



Bogotá D.C, 2026-03-13
301

CARTELERA

Señor
ANONIMO
Correo: [SIN DATOS](#)
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000058072 del 03-02-2025
Radicado Alcaldía No. 20266030092311

ASUNTO: Respuesta solicitud intervención espacio público vendedores informales en el espacio público diagonal 86 carrera 103 D hasta la carrera 103 Engativá

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"(...) es urgente recuperar el espacio público en el sector del barrio Bolivia desde la carrera 103 D con diagonal 86 hasta la carrera 103 todo el sector está invadido las personas de la tercera edad y niños debe caminar por la carretera y poner en riesgo su vida. Los andenes son invadidos por motocicletas, carpas y vendedores ambulantes sin presencia de la autoridad carros sobre la vía y desaseo es urgente (...) "..."*

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Una vez verificado en el SIGDEP se evidencia que la dirección diagonal 86 carrera 103 D hasta la carrera 103, donde se desarrolla la actividad por usted informada, colinda con RUPI 1617-3, USO_ NIVEL 1 ZONAS VIALES, USO_NIVEL_2 VIAS VEHICULARES.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se devuelve la petición, a la Alcaldía Local engativa, y se le conmina para que en marco de sus competencias realice operativo de IVC y verifique si se adelanta algún comportamiento indebido, sobre los RUPI 1617-3:

1. Realice operativo de IVC, en aplicación del artículo 92 numeral 10 de la Ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios a la convivencia sobre los RUPI 1617-3e informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares,

comunicando a esta defensoría el número de actuación e inspección asignada.

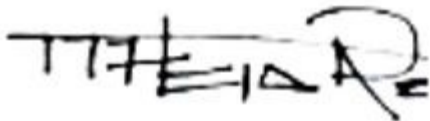
Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se procederá a: (1) remitir su solicitud al **Instituto para la Economía Social - IPES**, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme al Decreto 315 de 2024; y (2) poner en conocimiento de la **Policía Metropolitana** los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (**Artículo 161 del Decreto 670 de 2025**), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Ahora bien, respecto al parqueo indebido sobre los andenes y las vías, el uso indebido del ciclo rutas del sector por parte de la bici taxis y el transporte informal, se procederá: (1) remitir su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad** y (2) poner en conocimiento a la **Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte**, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público, situación que se encuentra regulada por el **Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002**, en el **Artículo 76** el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces, y el **Artículo 94** el que establece como prohibido transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello. Asimismo, el **Artículo 131** del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

En igual sentido se solicita a la entidades competentes informar a esta Defensoría las acciones adelantadas para la recuperación del Espacio Público con ocasión a esta solicitud.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Huertas Prada - Alcalde Local de Engativá - cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Teniente coronel Paula Andrea Guiza – comandante estación Ciudad Bolívar - mebog.e19@policia.gov.co
Diana Catalina Arciniegas - Directora General – IPES - Email: gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía – Abogada Contratista Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP
Código de archivo: 300.38

